

ORDENANZA Nº 77/06.-

Crespo – E.Ríos, 02 de Octubre de 2006.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. Miguel Ángel VECCHIARELLI y la Sra. Analía H. WEINBINDER, interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por los interesados, referente a la instalación de una Planta de elaboración de papel higiénico y otros derivados del papel sin uso.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de los recurrentes, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determínase que el Sr. Miguel Ángel VECCHIARELLI y la Sra. Analía H. WEINBINDER, están incluidos en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de una Planta de elaboración de papel higiénico y otros derivados del papel sin uso.

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor del Sr. Miguel Ángel VECCHIARELLI y la Sra. Analía H. WEINBINDER de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la

///

///

Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Sur con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Este con terreno propiedad del la Municipalidad de Crespo, y al Oeste con calle Pública Interna del Parque Industrial, compuesta de 30,00 metros de frente por 80,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Dos Mil Cuatrocientos metros cuadrados, (2.400,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Nueve Mil Seiscientos Pesos (\$ 9.600,00), la que será abonada por el adquirente en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Un Mil Seiscientos Pesos (\$ 1.600,00) cada una.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con
el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER
Auxiliar Administrativa
A/C SECRETARIA – H.C.D.

